



**PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA
ESCALA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO.
(Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Sanidad, BOE de 20 de diciembre)**

La Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, establecía lo siguiente:

Apartado 6.4.6 Conservación de nota en la convocatoria inmediata siguiente.

En caso de no superar el proceso selectivo, las personas aspirantes del turno de discapacidad que superarán uno o más ejercicios con una calificación superior al 50 por ciento de la calificación máxima del ejercicio correspondiente, podrán solicitar la conservación de dicha calificación en la convocatoria inmediata siguiente. Asimismo, las personas aspirantes del turno general que superarán el primer ejercicio con una calificación superior al 50 por ciento de la calificación máxima, podrán solicitar dicha conservación de dicha nota.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del Tribunal Calificador de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

La validez de esta medida será aplicable siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos, salvo actualización normativa.

En consonancia con ello, la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, establece lo siguiente:

Apartado 6.4.1. Primer ejercicio

A las personas que hubieran superado el primer ejercicio con una nota superior al 50 por ciento de calificación máxima en la convocatoria de 2024, se les podrá conservar la calificación, siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido del temario y la forma de calificación, salvo actualización normativa.

Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas. No obstante, si optasen por realizar el ejercicio de que se trate, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediata anterior.

Reunido el Tribunal calificador, ACUERDA:

Aplicar la medida a la que se refiere el primer párrafo del presente acuerdo, al considerar que el contenido del temario y la forma de calificación del primer ejercicio de los que consta la fase de oposición de la actual convocatoria (OEP 2025) son análogos a los correspondientes a la convocatoria inmediatamente anterior (OEP 2024).

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
Fernando Riesco Rodríguez

